

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica B. P." in a cursive script.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que en el presente proceso encuentra para admitir y así mismo informo que se recibió correo de solicitud de retiro de la demanda¹ .PROVEA.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, suscrito por la apoderada del demandante, en el cual allegó escrito de transacción firmado entre las partes, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Art. 92 del CGP., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el retiro de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente digital.

Notifíquese,
Angelique Paola Fernet Amador
ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXN7Z8Rgga1NmrZCoTxHtaQBmbZam2cjAe2Ly-RxcVxvvg?e=YrzzqW



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 de FEBRERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica la demanda el día 28 de enero de 2021, Provea.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora PIEDAD EUGENIA ESPINEL CASADIEGO, por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA, a cuya admisión se procedería, si no se observara la siguiente deficiencia:

- a) La parte actora no acreditó, el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- b) Requerir de conformidad con el artículo 26 del CPTSS, a la parte actora para que, allegue el documento relacionado en el escrito de la demanda Certificado de Existencia y representación Legal de la entidad demanda.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo, (art. 28 del CPTSS).

SEGUNDO: La parte actora debe subsanar en un nuevo escrito que contenga la totalidad de las formalidades del artículo 25 del CPTSS y enviar por medio electrónico copia de ella a la parte demandada.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor, Carlos Fernando Garnica Carvajalino, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 de febrero de 2021,
se notificó hoy el auto anterior. Por
anotación en estado, siendo las OCHO de
la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante no subsanó la demanda, Provea.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido subsanado, el defecto anotado en la providencia que antecede, el Despacho RECHAZA la presente demanda Ordinaria Laboral, como quiera que no cumplió con lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese



ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 FEBRERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Ordinario Laboral 540014105002 202000580 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante no subsanó la demanda, Provea.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido subsanado, el defecto anotado en la providencia que antecede, el Despacho RECHAZA la presente demanda Ordinaria Laboral, como quiera que no se cumplió con lo ordenado en auto de fecha 02 de diciembre de 2020, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 Febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Ordinario Laboral 540014105002 202100014 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante no subsanó la demanda, Provea.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido subsanado, el defecto anotado en la providencia que antecede, el Despacho RECHAZA la presente demanda Ordinaria Laboral, como quiera que no se cumplió con lo ordenado en auto de fecha 21 de enero del 2021, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 de febrero del 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink that reads "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de emplazamiento allegada por el ejecutante vía electrónica¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2020.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veinte (2020)

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, NIEGUESE, por no cumplir las exigencias del artículo 29 del CPTSS, como quiera que en el acápite de la demanda, se evidencia la dirección para notificar al demandado, y de ello no obra certificación de envió de las citaciones a la dirección allí consignada, ante la manifestación bajo juramento que desconoce el correo electrónico con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, el despacho ORDENA que por la secretaria del juzgado, se de cumplimiento al auto de fecha 5 de marzo de 2020, que admitió la demanda² y que concedió el amparo de pobreza, en el sentido que se notifique al demandado el señor; Jean Franco Ordoñez Tarazona, conforme como lo exigen los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYDSe6QYbWpBk48IF_Uk304BZI5xbTbzlpc3Z1vk_iE2Vg?e=zXoQC6

² Folio 12 expediente digitalizado



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 de FEBRERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 02 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end of the last letter.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra archivado¹ e informar que obra solicitud de proceso ejecutivo a continuación² y retiro del mismo³. PROVEA.

San José de Cúcuta, 02 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que obra escrito allegado de retiro de la demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario, no se dará trámite a la misma y, en consecuencia vuelvan las diligencias a su estado anterior, esto es, el archivo del mismo por agotamiento procesal⁴.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdMPQWk2ro9BpFo8q08rmjoBigdYaW4vVz2_azgYzPzWfg?e=wUDEOL

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERNwLTLieF9CrgGRibOckz4BmDfX5sKyrZ6tSEz92jbMzg?e=P8V27a

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efr7ZTqLsu1KrROfdl8q7O4B2TVyNOTxUc7HCcTnaMabrQ?e=8prLrJ

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUJZzyaCwCVOgulmYH5JSYUBFHxiEDgCd2cQW0Gf01nN7Q?e=MzVeRU



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 03 de FEBRERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria